



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C,

2 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2020-00275
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: MADOC S.A.S. - CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMÁN

Para los fines pertinentes, téngase por notificada a la demandada MADOC S.A.S., por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

Reconózcase personería al abogado ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, como apoderado de la demandada MADOC S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, contabilícese el término respectivo, que tiene la demandada para contestar la demanda.

Ahora, bien sobre la solicitud presentada por el abogado de la parte demandada, mediante el cual solicitó prestar caución para efectos que se levanten las medidas cautelares, el Juzgado Resuelve:

FIJAR caución a la parte demandada por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, correspondiente a la suma de \$495.068.120. Conforme a lo preceptuado por el art. 602 y 603 ibidem, para evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados. La caución deberá prestarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 062 De Hoy 5 JUN. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO